

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 22 de febrero de 2021

ASISTENTES

MARIA JOSE MILLAN GUTIERREZ
MARINO SANCHEZ DE CASTRO
FRANCISCO JAVIER GARCIA FERNANDEZ
INOCENCIO GIL RESINO
JOSE MANUEL CORROCHANO CORREAS
JAIME GALLEGO SANCHEZ
CRISTINA SANCHEZ OJEA
JOSE IGNACIO DIAZ MAGAÑA

NO ASISTEN

VANESSA SANCHEZ JIMENEZ
NURIA ESTEBAN BLANCO
MIRIAM LETICIA RAMOS GINES

SECRETARIO ACCIDENTAL

SANTIAGO FURIÓ SABATÉ

En Pepino, siendo las 20:30 del día 22 de febrero de 2021, se reúnen los señores concejales relacionados, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria con urgencia de Pleno, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Inocencio Gil Resino, asistidos de mí, el Secretario Accidental, D. Santiago Furió Sabaté Pinedo fue examinado el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN

Leída por mí, el Secretario Accidental, dicho acta fue aprobado por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2019 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE PEPINO.

Se informa, que a pesar de que en el Pleno de la Corporación celebrado el día 6 de agosto de 2020, se aprobó inicialmente la modificación 1/2019, no se había tenido en cuenta el informe de ambiental estratégico que debía emitir la consejería de sostenibilidad.

Firma 2 de 2 | 25/02/2021 | ALCALDE | Inocencio Gil Resino
Firma 1 de 2 | 25/02/2021 | SECRETARIO ACCIDENTAL | Santiago Furió Sabaté





Con fecha 9 de noviembre de 2020, se emitió dicho documento, en el que se informa desfavorablemente la modificación planteada en los terrenos situados al Norte del Cordel de Extremadura en el entorno del embalse de la Portiña que debe quedar clasificado como Suelo rústico no urbanizable de especial protección natural (SRNUEP Natural), es decir, que se mantiene su calificación actual.

Dicho extremo fue recogido en un nuevo documento realizado por el redactor de la modificación D. Ángel Valero Sánchez, por lo que procedió a una nueva aprobación inicial. En Sesión celebrada el día 17 de diciembre del 2020.

En esa sesión se informa que el documento que figuraba en el expediente del Pleno, había sufrido una modificación, por haberse comunicado a este Ayuntamiento que a última hora de la mañana en la que se celebraba el Pleno que se habían dado cuenta que no figuraba, en el ámbito que se modifica, un camino y comprobado por la secretaria del Ayuntamiento se confirmó que existe el camino denominado “Camino Talavera de la Reina a San Román de los Montes”, por lo que a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU, que literalmente dice:

“Deberán ser clasificados en todo caso como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos:

b) Los terrenos considerados como dominio público de carreteras y caminos, estatales, autonómicas y provinciales, así como sus zonas de servidumbre, siempre y cuando no merezcan la consideración de travesías, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha,…”

Y vistos los artículos 3. f) y 23 de ley 9/1990 de Carreteras y Camino de Castilla-La Mancha, se comunicó al redactor del proyecto que lo Modificase y procediese a considerar el camino como suelo rústico de protección de infraestructura y equipamiento **únicamente los terrenos ocupados por estos y sus elementos funcionales**. Al no existir elementos funcionales (art. 3.f) ley 9/1990) sólo afectaría al camino estrictamente

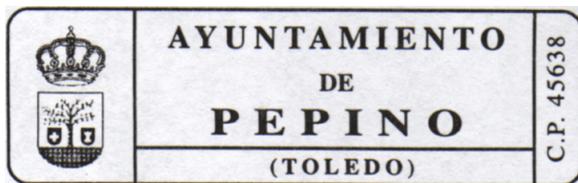
Por el redactor del proyecto se presentó dicho documento antes de la Celebración del pleno, examinado el último documento presentado, el Pleno por unanimidad, aprobó inicialmente la Modificación Puntual nº 1/2019, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Pepino.

Con fecha 21 de Enero del 2021, se recibe un nuevo requerimiento por parte de la Consejería de Fomento, para que se subsane el expediente con carácter previo a la elevación del mismo a Comisión Provincial de Ordenación

Firma 1 de 2	25/02/2021	SECRETARIO ACCIDENTAL	25/02/2021	ALCALDE
Santiago Furio Sabate				
Firma 2 de 2				
Inocencio Gil Resino				

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e467ffd5fdbd42ce954bfd7912cb7e98001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





del Territorio y Urbanismo. Remitida la misma por el Redactor del proyecto, se propone al Pleno la nueva aprobación inicial de la modificación 01/2019 de las Normas Subsidiarias de Pepino.

El Pleno por unanimidad, aprueba inicialmente la Modificación Puntual nº 1/2019, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Pepino

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2020 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE PEPINO.

Se informa, que a pesar de que en el Pleno de la Corporación celebrado el día 6 de agosto de 2020, se aprobó inicialmente la modificación 1/2020, no se había tenido en cuenta el informe de ambiental estratégico que debía emitir la consejería de sostenibilidad.

Con fecha 9 de noviembre de 2020, se emitió dicho documento, en el que se informa desfavorablemente la modificación planteada en los terrenos situados al Norte del Cordel de Extremadura en el entorno del embalse de la Portiña que debe quedar clasificado como Suelo rústico no urbanizable de especial protección natural (SRNUEP Natural), es decir, que se mantiene su calificación actual.

Dicho extremo fue recogido en un nuevo documento realizado por el redactor de la modificación D. Ángel Valero Sánchez, por lo que procedió a una nueva aprobación inicial. En Sesión celebrada el día 17 de diciembre del 2020. En esa sesión se informa que el documento que figuraba en el expediente del Pleno, había sufrido una modificación, por haberse comunicado a este Ayuntamiento que a última hora de la mañana en la que se celebraba el Pleno que se habían dado cuenta que no figuraba, en el ámbito que se modifica, un camino y comprobado por la secretaria del Ayuntamiento se confirmó que existe el camino denominado “Camino Talavera de la Reina a San Román de los Montes”, por lo que a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU, que literalmente dice:

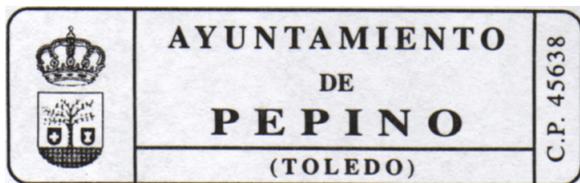
“Deberán ser clasificados en todo caso como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos:

b) Los terrenos considerados como dominio público de carreteras y caminos, estatales, autonómicas y provinciales, así como sus zonas de servidumbre, siempre y cuando no merezcan la consideración de travesías, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha,…”

Firma 1 de 2	25/02/2021	SECRETARIO ACCIDENTAL	Santiago Furio Sabate
Firma 2 de 2	25/02/2021	ALCALDE	Inocencio Gil Resino

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e467ffd5fdbd42ce954bfd7912cb7e98001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Y vistos los artículos 3. f) y 23 de ley 9/1990 de Carreteras y Camino de Castilla-La Mancha, se comunicó al redactor del proyecto que lo Modificase y procediese a considerar el camino como suelo rústico de protección de infraestructura y equipamiento **únicamente los terrenos ocupados por estos y sus elementos funcionales**. Al no existir elementos funcionales (art. 3.f) ley 9/1990) sólo afectaría al camino estrictamente

Por el redactor del proyecto se presentó dicho documento antes de la Celebración del pleno, examinado el último documento presentado, el Pleno por unanimidad, aprobó inicialmente la Modificación Puntual nº 1/2020, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Pepino.

Con fecha 26 de Enero del 2021, se recibe un nuevo requerimiento por parte de la Consejería de Fomento, para que se subsane el expediente con carácter previo a la elevación del mismo a Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con fecha 11 de febrero del 2021, se vuelve a recibir nuevo requerimiento por parte de la Consejería de Fomento, para una nueva subsanación. Remitida la misma por el Redactor del proyecto, se propone al Pleno la nueva aprobación inicial de la modificación 01/2020 de las Normas Subsidiarias de Pepino.

El Pleno por unanimidad, aprueba inicialmente la Modificación Puntual nº 1/2020, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Pepino

Y no habiendo más asuntos que trata, se levanta la sesión, siendo las 20:40 de todo lo cual, yo, el Secretario Accidental, doy fe.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Fdo. Inocencio Gil Resino

Fdo. Santiago Furió Sabaté

Firma 1 de 2	25/02/2021	SECRETARIO ACCIDENTAL	Santiago Furió Sabaté
Firma 2 de 2	25/02/2021	ALCALDE	Inocencio Gil Resino

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e467ffd5fdbd42ce954bfd7912cb7e98001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

